



**SUBVENCIONES PROGRAMA AUTÓNOMOS RETO  
DEMOGRÁFICO Y PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL RETO  
DEMOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
BOLETIN OFICIAL REGIÓN DE MURCIA Nº 3, 5 de enero de 2022**



*5 de enero de 2022*

**FINALIDAD DE LAS AYUDAS:** Fomentar el autoempleo (programa “Autónomos Reto demográfico”) y el autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco de la economía social (programa “Economía social Reto demográfico”), entre las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, que habiten o vayan a habitar en cualquiera de los siguientes diez municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Abanilla, Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

**BENEFICIARIOS:**

**1.** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jóvenes que cumplan las siguientes condiciones:

**a)** Que sean mayores de 16 años y menores de 30 años de edad al momento del Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el Régimen Especial de autónomos que corresponda, o en la mutualidad alternativa obligatoria correspondiente.

Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarios de estas ayudas si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en el proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no resultarán beneficiarias. En el caso de cumplir los 30 años y 4 meses mientras participa en el proyecto, será beneficiaria hasta el final de la intervención.

Se entiende como fecha de inicio de participación en el proyecto o inicio de actuación, el primer día de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el Régimen Especial de autónomos que corresponda, o en la mutualidad alternativa obligatoria correspondiente.

**b)** Que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el Régimen Especial de autónomos que corresponda, o en la mutualidad alternativa obligatoria correspondiente.

**c)** Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el día natural anterior al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el Régimen Especial de autónomos que corresponda, o en la mutualidad alternativa obligatoria correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la letra a) anterior.

**d)** Que residan en el momento del Alta y durante todo el periodo de ejecución de la subvención, en alguno de los 10 municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siguientes: Abanilla, Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

En este sentido, podrán participar tanto los jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los citados municipios.

**SUBVENCIONES PROGRAMA AUTÓNOMOS RETO DEMOGRÁFICO Y PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL  
RETO DEMOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
BOLETIN OFICIAL REGIÓN DE MURCIA Nº 3, 5 de enero de 2022**

3

e) Que el centro de trabajo del solicitante radique al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el Régimen Especial de autónomos que corresponda, o en la mutualidad alternativa obligatoria correspondiente, y durante todo el periodo de ejecución de la subvención, en alguno de los 10 municipios de la Región de Murcia citados. Siempre y cuando el solicitante lo justifique de manera motivada, se podrá admitir el teletrabajo o la existencia de un centro de trabajo itinerante; para ello será necesario que el beneficiario tenga su domicilio fiscal y resida en alguno de los citados municipios.

f) Que inicien o hayan iniciado una actividad económica profesional con su correspondiente Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el Régimen Especial de autónomos que corresponda, o en la mutualidad alternativa obligatoria correspondiente, con fecha de Alta dentro del plazo para presentar solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud de subvención deberá registrarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al alta, para que pueda considerarse justificado el carácter incentivador de la ayuda.

No se admitirán altas efectuadas con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes. Se podrá compatibilizar este Alta en la Seguridad Social con el inicio de otro trabajo siempre que este último sea posterior a la incorporación al proyecto, no se abandone la actividad económica efectiva subvencionada, ni coincida con el mismo horario laboral, y se respeten las características de permanencia de la actuación en que se encuentre.

2. Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Los socios trabajadores de empresas de economía social podrán estar integrados en el Régimen General o en algunos de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, según proceda de acuerdo con su actividad, o darse de alta como trabajadores autónomos en el régimen especial correspondiente.

**OBJETO DE SUBVENCIÓN:** los costes derivados del ejercicio de una actividad económica y/o profesional por los beneficiarios descritos en el apartado anterior siempre y cuando el alta se realice dentro del plazo de solicitud de las ayudas.

El período subvencionable abarcará desde la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible ampliación a 31 de marzo de 2023, previa autorización de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a solicitud de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, cuando existan causas excepcionales que impidan la ejecución de los proyectos en el plazo inicial mencionado.

**SUBVENCIONES PROGRAMA AUTÓNOMOS RETO DEMOGRÁFICO Y PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL  
RETO DEMOGRÁFICO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
BOLETIN OFICIAL REGIÓN DE MURCIA Nº 3, 5 de enero de 2022**

4

**IMPORTE DE LAS AYUDAS:** prestación económica equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por cada mes de permanencia de alta como trabajador en régimen general o como autónomo en régimen especial o en el régimen de previsión que corresponda **(a partir de 6 meses y hasta un máximo de 12 meses)**, sin tener que justificar gastos por el importe correspondiente al periodo declarado, pero **será imprescindible acreditar que ha existido actividad efectiva durante dicho periodo para poder percibir la ayuda, bien como autónomo (programa 1), bien como socio trabajador de una empresa de economía social (programa 2).**

**PLAZO DE SOLICITUD:** abierto desde el 6 de enero de 2022 hasta el 1 de julio de 2022, o con anterioridad en caso de agotamiento del crédito presupuestario.

Excepcionalmente, el plazo de solicitud podrá ampliarse al 1 de octubre de 2022 cuando se obtuviera autorización de ampliación de la subvención de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

El beneficiario deberá **presentar la solicitud** de subvención **dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al alta** en el régimen de autónomos (RETA), régimen especial de autónomos o mutualidad de previsión correspondiente o alta en el régimen general de la Seguridad Social.

**BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN:**

Orden de 28 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento del autoempleo (programa "Autónomos") y el autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco de la economía social (Programa "Economía social Reto demográfico"); (BORM n.º 175, de 31.07.2021).